Libertad y Orden

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FONDO EJECUCION DE PROYECTOS

FONADE
Proyectos que transforman vidas

Disponibilidad No. FGP 6616

Bogotá D.C., 09 de julio del 2018.

Unidad Ejecutora **216220 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) - SISBEN IV**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO

CERTIFICA San Carlos - Córdoba

Que en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-01-08-00-01	041709	Honorarios -Vigencia Actual	Monto	53,421,507.00

TOTAL: **53,421,507.00**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO LA IMPLEMENTACION DE LA NUEVA METODOLOGIA DE FOCALIZACION DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBEN IV DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA DE APALANCAMIENTO DEFINIDO POR EL DOCUMENTO CONPES 3877 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP

Se expide a solicitud de ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA

FONADE PRESUPUESTO APROBADO

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
RESPONSABLE FONDO EJECUCION DE PROYECTOS

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN CARLOS CORDOBA

Nit. 800075537-7
Calle 10 No.2-51 - Barrio Guarumal. Telefax 7781037
Email: alcaldia@sancarlos-cordoba.gov.co

12/06/2018
No. 215

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordialmente, Solicito expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal afectando los rubros aqui relacionados:

Rubro	Fuente	Descrpción	Valor
A.17.6.1.1	SGP	Actualización Sisben	6,192,787.00
17083		04 : PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION 17 : PLANEACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 17083 : Actualización Sisben(SGP)	
		Total Solicitud	**6,192,787.00**

OBJETO DE LA SOLICITUD

PARA AMPARAR IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS CORDOBA

VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN CARLOS CORDOBA

Nit. 800075537-7
Calle 10 No.2-51 - Barrio Guarumal. Telefax 7781037
Email: alcaldia@sancarlos-cordoba.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.215

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Presente período Fiscal, Existe Saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso que se pretende asumir asi:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Rubro	Fuente	Descrpción	Valor	Reversado	Total
A.17.6.1.1	SGP	Actualización Sisben	6,192,787.00	0.00	6,192,787.00
17083		04 : PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION A.17 : PLANEACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A.17.6.1.1 : Actualización Sisben(SGP)			
		Total Certificado	**6,192,787.00**	**0.00**	**6,192,787.00**

OBJETO DEL CERTIFICADO

PARA AMPARAR IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE IDENTIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS CORDOBA.

Expedido en San Carlos Córdoba el dia martes, 12 de junio de 2018

Fecha de Vencimiento : 31/12/2018

JOSE JOSE GUTIERREZ DAGER
Tec. Administrativo de Presupuesto

Consejo Nacional Electoral
República de Colombia

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DECLARA QUE:

VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ

identificado con la cédula de ciudadanía **11151452**, inscrito por el partido **MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA** ha sido elegido **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - CORDOBA** periodo constitucional 2016 -2019.

En constancia se expide la presente CREDENCIAL, en Montería. hoy 04 de Noviembre de 2015

CHARLES DAVID CHAVEZ BRUGES **CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ**

Comisión Escrutadora Departamental - Delegados del Consejo Nacional Electoral

LUIS JOSE GOMEZ MARTINEZ **LUIS FERNANDO TORRES GALLO**

Delegado del Registrador Nacional – Secretario Comisión Escrutadora Departamental

ACTA DE POSESION
DEL DOCTOR VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS CORDOBA

En el Municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba, Republica de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015) , siendo la hora y fecha señalada, se constituyó en audiencia pública la Notaria Unica del Circulo Notarial de San Carlos Córdoba, con el objeto de darle posesión al señor ALCALDE MUNICIPAL de la localidad; acto seguido, la señora Notaria Doctora NELCY CECILIA URANGO TORDECILLA, declara abierta la audiencia pública y se procede a posesionar al doctor **VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ**, quien resultara elegido en las pasadas elecciones celebradas en el mes de octubre del año 2015, para el periodo que se inicia; (Enero 01 de 2016 – Diciembre 31 de 2019). El doctor **VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No: 11.151.452 expedida en San Carlos Córdoba, presentó además la correspondiente documentación requerida para este efecto así: 1-) Credencial expedida la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscrita por los Miembros del Consejo Nacional Electoral de fecha noviembre 4 de 2015. 2-) Certificados de Antecedentes Disciplinarios Especial y Ordinario; el de Inhabilidad especial no presenta inhabilidades especiales aplicadas al cargo: Alcalde y el ordinario, donde no registra sanciones ni inhabilidades vigentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, de fechas 28 de diciembre de 2015. 3-) Certificado Expedido por la Contraloria General de la Republica, donde hace constar que NO se encuentra reportado como Responsable Fiscal, de fecha 28 de diciembre de 2015. 4-) Certificado Policía Nacional de Colombia, donde se manifiesta que no tiene Asuntos Pendientes con las Autoridades Judiciales, de fecha 28 de diciembre de 2015. 6-) Formato Único de Hoja de Vida. (Persona Natural). 7-) Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada (Persona Natural). 8-) Declaración juramentada sobre la inexistencia de Procesos de Alimentos de fecha diciembre 28 de 2015. 8-) Seminario de Inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos, periodo 2016-2019, de la Escuela Superior de Administración Pública, de fecha diciembre 4 de 2015. 9-) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 10-) Certificado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, de afiliación a dicho fondo, de fecha 18 de diciembre de 2015. 11-) Certificado de semanas cotizadas Coomeva E P S, de vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo, en calidad de cotizante cabeza de familia, con estado activo, de fecha diciembre 18 de 2015.

Seguidamente le fue tomado el juramento de rigor: "JURA USTED POR DIOS Y POR LA PATRIA, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone" a lo que contesto "JURO"

Se deja constancia que la presente posesión surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2016.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece por todos los que en ella intervinieron.

EL POSEIONADO

VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ
C. C. No: 11.151.452 de San Carlos Córdoba

NELCY CECILIA URANGO TORDECILLA
Notaria Unica del Circulo de San Carlos Córdoba

31 DIC. 2015
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Nelcy Urango Tordecilla
NOTARIO
SAN CARLOS - CORDOBA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
SAN CARLOS - CORDOBA
Nelcy Urango Tordecilla
NOTARIO

COPIA NOTARIO PUBLICO UNICO DEL CIRCULO
DE SAN CARLOS
C E R T I F I C O :
Que el documento que antecede, concide en todas sus
partes con su original que reposa en el archivo
de esta Notaria.
04 ENE. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.151.452

VALVERDE PEREZ
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1963
SAN CARLOS
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

13-OCT-1982 SAN CARLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1304900-38149132-M-0011151452-20060707 02649 06188A 02 187214510

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14383136533

(415)7707212489984(8020) 000001438313653 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 7 5 5 3 7 | 7

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Montería

13. Buzón electrónico: 1 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE SAN CARLOS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Córdoba 2 3

40. Ciudad/Municipio: San Carlos 6 7 8

41. Dirección principal: CL 10 2 51

42. Correo electrónico: alcaldia@sancarlos-cordoba.gov.co

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 7 7 8 0 2 0 1

45. Teléfono 2: 7 7 8 0 2 0 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 1	2 0 1 3 0 8 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	8	9	1	1													

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 6 0 7 2 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ORDOSGOITIA CABALLERO NORMAN RAFAEL
985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO GENERADO CON VALIDEZ SIN FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

RUES

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14383136533

(415)7707212489984(8020) 000001438313653 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 5 5 3 7	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	9 9	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	
72. Número:	9	
73. Fecha:	1 9 5 1 0 6 1 8	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro:	1 9 5 1 0 6 1 8	
77. No. Matrícula mercantil:	9	
78. Departamento:	2 3	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 5 1 0 6 1 8
81. Hasta:	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	%
87. Extranjero privado:	%

Entidad de Vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812005457-0

ACUERDO N° 005
DE ABRIL 27 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN ANIMO DE LUCRO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 111 DE 1996, LA LEY 617 DE 2000 y la ley 1551 de 2012 Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Capítulo III, Art. 313 Numeral 3, de la Constitución política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde Municipal para Celebrar contratos y suscribir convenios.

Que el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012 reza que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras las de "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar", De acuerdo al estatuto general de contratación ley 80 de 1993, en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que así mismo en su Artículo 25 Numeral 11. De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.

Que los contratos y convenios inter administrativos y de asociación contemplados en la constitución política de Colombia, ley 80 de 1993, ley 136 de 1994 y demás Decretos reglamentarios, son necesarios para la colaboración entre entidades públicas y privadas para cumplir con los fines del estado.

RODRIGO JARAMILLO RUBIO
Presidente del Concejo Municipal

LEONARDO VERGARA IBAÑEZ
Secretario del Concejo Municipal

ACUERDO N° 005
DE ABRIL 27 DE 2018

Que para poder ejecutar los recursos recibidos como aportes y los propios del municipio deben celebrarse dichos contratos.

Que el ejecutivo Municipal en el proceso de gestión administrativa en calidad de representante legal de la entidad territorial espera celebrar convenios interadministrativos con fondos ministeriales del gobierno nacional específicamente con el Ministerio del Interior, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CVS y la Gobernación del Departamento de Córdoba y así mismo contratar las apropiaciones presupuestales de gasto vigencia fiscal 2017 que amerite la eficiente y eficaz operación de funcionalidad del Municipio en la prestación de servicios que demanda la comunidad, de conformidad a la autonomía y competencia delegada en la descentralización pública.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORÍCESE al Alcalde Municipal de San Carlos, Córdoba para suscribir convenios Interadministrativos con fondos Ministeriales del Gobierno Nacional, DPS, INVIAS, FONADE, FONDO MEN y otros del mismo orden, con la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS) y la Gobernación del Departamento de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORICESE al Alcalde Municipal para celebrar contratos con personas naturales y jurídicas que ameriten la eficiente y eficaz operación de funcionalidad del ente territorial en la prestación de los servicios que demanda la comunidad en general en el ámbito de la autonomía y competencia de responsabilidad del Municipio, de conformidad al estatuto de contratación pública y las demás normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades otorgadas en el presente acuerdo serán hasta el 17 de Julio del año 2018

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Carlos, Córdoba a los veintisiete (27) días del mes de Abril del años dos mil dieciocho (2018).

RODRIGO JARAMILLO RUBIO
Presidente del Concejo Municipal

LEONARDO VERGARA IBAÑEZ
Secretario del Concejo Municipal

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812005457-0

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS-CÓRDOBA.

HACE CONSTAR:

Que el ACUERDO N° 005, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN ANIMO DE LUCRO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".** De conformidad con el reglamento interno de la Corporación y la Ley 136 de 1994 en lo pertinente, este acuerdo surtió los dos (2) debates reglamentarios en días distintos, el primero con presentación de ponencia el día veinticuatro (24) de Abril de 2018 y aprobación de la comisión encargada del estudio de dicho proyecto ese mismo día.

El segundo debate en sesión plenaria el día veintisiete (27) de Abril de 2018, quedando así legalmente aprobado.

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de San Carlos el 27 de Abril de 2018.

LEONARDO FABIO VERGARA IBAÑEZ
Secretario del Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS-CÓRDOBA.

HACE CONSTAR:

Que recibió por parte del secretario general del Concejo Municipal, el ACUERDO N° 005, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN ANIMO DE LUCRO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**. Aprobado el día veintisiete (27) de Abril del año 2018, por el honorable concejo municipal, pasa al despacho del alcalde para su respectiva sanción.

Abril veintisiete (27) de 2018.

SILVIO OTERO GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS-CÓRDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

RESUELVE

Sanciónese y désele Cumplimento, como lo ordena la ley al ACUERDO Nº 005, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN ANIMO DE LUCRO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2018.

VICTOR VALVERDE PEREZ
Alcalde municipal

MARTHA LUZ CANO DE SEJIN
Abogada Titulada

Oficina 402, Edificio Araujo y Segovia; Carrera 2ª. No. 27 - 41
Celular: 3183545666; email: mluzcanon17@gmail.com

Montería, agosto 3 de 2018

Doctor:
VICTOR M. VALVERDE PEREZ
Alcalde Municipal
Atte: MARIA A. TIRADO JIMENEZ
Para el Programa SISBEN
San Carlos

REF: Concepto sobre **FACULTADES PARA CONTRATAR**.

Cordial y respetuoso saludo:

Me permito referirme a las facultades que usted tiene como Alcalde Municipal, para celebrar Contratos, con destino a reemplazar un Acuerdo Municipal que debe enviarse a la ciudad de Bogotá en una plataforma del Programa SISBEN, cuyo plazo vence el lunes 6 de agosto de 2018.

Ha sido reiterativo por el Consejo de Estado en los Conceptos 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 y 2238 de 2015, sin que haya cambiado de concepto en todos estos años, de que esa facultad es de **carácter Constitucional** por regla general, remitiéndonos a los Art. 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996.

Reitera además el Consejo de Estado, que excepcionalmente, el Alcalde necesitará AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL para contratar en dos eventos: "***a)*** En los casos expresamente señalados en el Artìculo 32 Parágrafo 4° de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 18 de la Ley 1551 de 2012; **b)** En los casos adicionales que señalar expresamente el Concejo Municipal mediante Acuerdo de conformidad con los Art. 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994.

Reitera que a través de la atribución constitucional del Art. 313-3 de la C. P., de naturaleza netamente administrativa, "*el Concejo Municipal no puede: **(I)** Someter* todos *los contratos que vaya a suscribir el Alcalde a su autorización previa, sino solamente aquellos que por su naturaleza, monto o materia, puedan afectar de manera importante la vida municipal; (II) Modificar el estatuto de Contratación Pùblica o sus normas reglamentarias o establecer trámites o requisitos adicionales*

MARTHA LUZ CANO DE SEJIN
Abogada Titulada

Oficina 402, Edificio Araujo y Segovia; Carrera 2ª. No. 27 - 41
Celular: 3183545666; email: mluzcanon17@gmail.com

para el respectivo Contrato; (III) Interferir en las potestades contractuales que la Constitución y la Ley le asignan al Alcalde como Representante Legal del Municipio".

Continúa el Consejo de Estado recordando que en un principio se pensaba que el Alcalde no podía contratar mientras que el Concejo Municipal no lo autorizara; y que por eso, debía existir un Acuerdo Municipal anual. Desde 1991 y posteriormente, según los Art. 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 (*antes ya mencionados*), se entiende claramente "***que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la Actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, salvo en dos casos".***

Esos dos casos se comentarán cuando estemos desarrollando el Concepto 2238 de marzo de 2015, cuando absolvió al Ministerio del Interior una Consulta en relaciòn con el tema.

Hasta aquí lo que extraemos de los Conceptos citados al comienzo de este escrito. Ahora bien, veamos lo q expresado por el mismo **Consejo de Estado ante la Consulta que absolvió al Ministerio del Interior en fecha 11/03/2015.**

El Ministerio antes de elevar la Consulta a través de la Sala señalada arriba, fijó en primer lugar los Antecedentes así.

El Art. 315 de la C.P de 1991, que le asigna al Alcalde la función de dirigir la acción administrativa del Municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo; como Rep. Legal del mismo es responsable de la ejecuciòn presupuestal y le corresponde suscribir los contratos y convenios que requiera el ente local.

El Art. 313-3 de la C.P de 1991, que establece como atribución de los Concejos Municipales "*Autorizar al Alcalde para celebrar Contratos*". Artìculo que fue reglamentado por el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 según el cual, a los Concejos Municipales les corresponde "*Reglamentar la Autorización al Alcalde para contratar,* ***señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo".***

Culmina de exponer los **Antecedentes** y eleva la siguiente Consulta, el Ministerio del Interior:

Es viable que un Alcalde sin facultades otorgadas mediante Acuerdo del Concejo Municipal, suscriba un Contrato y/o Convenio Interadministrativo con entidades del orden nacional, en donde el

MARTHA LUZ CANO DE SEJIN
Abogada Titulada

Oficina 402, Edificio Araujo y Segovia; Carrera 2ª. No. 27 - 41
Celular: 3183545666; email: mluzcanon17@gmail.com

Municipio como contrapartida aporte un Lote de su propiedad para la Construcción de una Obra Pùblica de Interés General ?.

Precisamente a esta Consulta, el Consejo de Estado, expuso al radicado 2238 de 2015, rememorando dichas normas, y hace las siguientes reflexiones:

1.- *"LOS ALCALDES TIENEN COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL PROPIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS".*

Aduce el Consejo de Estado que "*entendimiento de que cada año o periodo de sesiones, el Concejo Municipal debe autorizar al Alcalde para suscribir contratos, de modo que si esta autorización no se produce, la Contratación del Municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los Art. 313-3 de la C.P., y 32 -3 de la Ley 136 de 1994, desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal de los alcaldes contenidas en dichas disposiciones. Además, una interpretación de esta naturaleza, contraría los principios de eficiencia, trasparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (Art, 209 C.P. y 3º de la ley 489 de 1998).*

Continúa el Consejo de Estado, indicando que la **Sección Tercera de ese organismo en Sentencia de mayo 29 de 2014, expediente 2004-02098, señaló**:

"*A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas pueden tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del Contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de Contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación* ***sólo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo".***

2.- SOLO EXCEPCIONALMENTE EL ALCALDE NECESITARA AUTOIRZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTRATAR:

y continúa el Consejo de Estado, ***"excepcionalmente en dos eventos:***

a) ***En los casos expresamente señalados en el Parágrafo 4º del Art. 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 18 de la ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes casos:***

Recordemos el texto de dicha norma:

MARTHA LUZ CANO DE SEJIN
Abogada Titulada

Oficina 402, Edificio Araujo y Segovia; Carrera 2ª. No. 27 - 41
Celular: 3183545666; email: mluzcanon17@gmail.com

"Parágrafo 4o., Art. 32 Ley 136 de 1994, de conformidad con el numeral 30 del Art. 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberà decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

a)

1.- Contratación de Empréstitos.
2.- Contratos que comprometan vigencias futuras.
3.- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4- Enajenación de Activos, acciones y cuotas partes.
5.- Concesiones.
6.- Las demás que determine la Ley.

b) *En los casos adicionales que señale expresamente el Concejo Municipal mediante Acuerdo, de conformidad con los Art. 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994".*

Ahora bien, recordemos los textos de dichas normas:

De la C.P._ *"Art. 313,- Corresponde a los Concejos.*

(...) 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

De la Ley 136 de 1994*: "Artìculo 32.- Atribuciones. Ademàs de las funciones que se le señalen en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos, las siguientes:*

(...)3. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo".

Volvemos al Consejo de Estado, que una vez recordados los textos de las normas citadas, continúa: *"Sobre el alcance de esta ùltima potestad se ha aclarado que a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al Concejo Municipal para:*

(I) *Señalar los Contratos que requieran su autorización; y* ***(II)*** *Fijar el tràmite interno para la obtención de tal autorización".*

Retoma el Consejo de estado para indicar que *"la atribución del Concejo Municipal sobre este aspecto,* ***es restringida,*** *de tal manera que los* ***"Concejos deben actuar con razonabilidad, de modo que sólo estén sometidos a ese tràmite, aquellos***

MARTHA LUZ CANO DE SEJIN
Abogada Titulada

Oficina 402, Edificio Araujo y Segovia; Carrera 2ª. No. 27 - 41
Celular: 3183545666; email: mluzcanon17@gmail.com

tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local".

Nuevamente en este punto, la Sala, se pronuncia así:

"*En efecto, la atribución de los Concejos Municipales de señalar què contratos deben someterse a su autorización tiene límites derivados de: (I) de la naturaleza jurídica administrativa de la función (en ningùn caso, legislativa); (II) De las competencias privativas del Congreso de la Repùblica para expedir el estatuto General de Contratación Pùblica (Art. 150, inciso final C.P.); y (III) de las condiciones propias de los alcaldes, para ejecutar el presupuesto local, para dirigir la actividad contractual del Municipio y asegurar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo*".

3.- LA REGLA GENERAL ES LA FACULTAD DEL ALCALDE PARA CONTRATAR Y, LA EXCEPCION ES LA NECESIDAD DE OBTENER AUTORIZACIÒN DEL CONCEJO MUNICIPAL:

En este punto, el Consejo de Estado afirma: "*De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de Acuerdo que someta un determinado Contrato a autorización previa del Concejo Municipal, habrá de entenderse que el Alcalde puede celebrarlo sin necesidad de tal autorización con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual*".

Hechas las tres reflexiones, el Consejo de Estado, a través de la Sala correspondiente, absolvió el punto concreto planteado en la Consulta del Ministerio del Interior así:

"*En particular, la Consulta se refiere a convenios de cofinanciación, mediante los cuales, la Naciòn o entidades del sector nacional entregan recursos a los municipios para la construcción de obras Pùblicas o el mejoramiento de su infraestructura, a cuyo efecto los municipios deben facilitar los terrenos o inmuebles donde se desarrollaràn dichos proyectos. En este sentido, existe un mejoramiento de la infraestructura local sin que el Municipio pierda o ceda la propiedad o el uso de los bienes que aporta al Convenio, los cuales, por tanto siguen perteneciendo a la municipalidad.*"

"*Según se indicó un Alcalde puede celebrar todos los Contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales sin autorización del Concejo Municipal, salvo que (I) el Contrato a celebrarse aparezcas listado en el Parágrafo 4º del Art. 32 de la ley 136 de 1994 o en otra ley; o (II) el Concejo lo haya dispuesto previa y expresamente mediante Acuerdo. Si se da alguna de estas*

MARTHA LUZ CANO DE SEJIN
Abogada Titulada

Oficina 402, Edificio Araujo y Segovia; Carrera 2ª. No. 27 - 41
Celular: 3183545666; email: mluzcanon17@gmail.com

hipótesis la autorización previa del Concejo Municipal será necesaria so pena de nulidad del respectivo Contrato o Convenio".

En síntesis, la Sala responde:

"*La Autorización Previa del Concejo Municipal para suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos con entidades del orden nacional...sólo será necesaria en los Municipios en que así lo exija expresamente un Acuerdo Municipal.*

En consecuencia, ***si no existe un Acuerdo Municipal que someta el tipo de Convenio por celebrarse a Autorización Previa del Concejo Municipal, el Alcalde podrà celebrarlo si necesidad de dicha Autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual".***

Señor Alcalde:

Como puede observarse, el Concejo Municipal de San Carlos, no reglamentò al inicio de su Administraciòn y al inicio del periodo de la Corporación, cuàles Contratos y/ o Convenios requerían Autorización para suscribirlos.

De otra parte, el Convenio a suscribir es con una Entidad del orden nacional, por lo que traje a colación, no solamente aspectos de los conceptos reiterativos del Consejo de Estado, sino la manera cómo absolvió la Consulta al Ministerio del Interior en marzo de 2015, sin que nosotros en esta ocasión tengamos que aportar bienes inmuebles. Recordemos que la **máxima autoridad de lo Contencioso Administrativo, es el Consejo de Estado, por lo que no se hace necesario el concepto de otra autoridad.**

Por último, el Contrato a suscribir, con relaciòn al programa del **SISBEN**, no se encuentra en el listado del **Parágrafo 4o., Art. 32 Ley 136 de 1994**.

Es completamente legal, que usted pueda firmar ese Convenio, sin obtener la autorización del Concejo Municipal de San Carlos.

De Ustedes, Atte,

MARTHA LUZ CANO DE S.
CC. 34.959.227 de Montería
T.P No. 50420 del C.S. de la J.

San Carlos, 30 de julio de 2018

Señora:
IBETH LILIANA DE LA OSSA LAMBRANO
FONADE
Correo-e: idelaoss@fonade.gov.co
Calle 26 No. 13-19 – piso 29 FONADE
Cel. 310 704 57 11
Bogotá D.C.

Ref. Envió de Documentos FAP 801

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de enviar la Documentación solicitada ***FAP 801*** debidamente diligenciada, por medio de la cual se hará la suscripción del Convenio y/o Contratos Interadministrativo.

Anexo: siete (7) folios

Atte.

MARIA ALEJANDRA TIRADO JIMENEZ
Administradora de SISBEN
Alcaldía Municipal
San Carlos – Córdoba

FONADE
No 2018-430-043717-2
Asunto: 7F SOLICITUD DE VINCULACI
Fecha Radicado: 08/08/2018 08:24:10 - Radicador SNOVOA
Destino Desarrollo Economico y Social- Remitente CIU ALCALDIA MUNICIF
Bogota D.C. Calle 26 No 13 -19. Tel. 57(1)5940407
CONSULTE EL ESTADO DE SU RADICADO EN
http://www.fonade.gov.co/orfeo/consultaWeb
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

FONADE Proyectos que transforman vidas	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	FAP801
		VERSIÓN	02
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2014-09-29

Este formato hace parte integral del contrato suscrito con la entidad y debe ser diligenciado de acuerdo con el instructivo.

Fecha de diligenciamiento: 2018/06/13

Tipo de persona: Juridica | Tipo de Vinculación: Cliente | Tipo de solicitud: Creación

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de	Número de identificación	D.V.
NIT	800075537	7

Lugar de expedición	País	Depto.	Ciudad	Fecha de expedición	Género
	COLOMBIA	CORDOBA	SAN CARLOS		

Razón social / Nombres y apellidos completos	Sigla
MUNICIPIO SAN CARLOS	

Fecha de constitución / Fecha de nacimiento	País de constitución / nacimiento	Depto. de constitución / nacimiento	Ciudad de constitución / nacimiento
1964/05/03	COLOMBIA	CORDOBA	SAN CARLOS

Correo electrónico: sisben@sancarlos-cordoba.gov.co

Dirección de domicilio principal: AC 10 2 51

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	CORDOBA	SAN CARLOS

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
7781037	3212616752	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si es persona Jurídica diligencie los numerales 2.1 al 2.3 y 2.5, si es persona natural diligencie numeral 2.4 y 2.5

2.1 Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU

Código CIIU	Descripción de la actividad económica principal	Número de empleados
8411	ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	35

2.2 Datos persona jurídica

Tipo de empresa	Para entidad Pública indicar tipo de Orden	Tipo de sociedad o asociación
Pública	Municipal	

2.3 Composición accionaria
(Se deben incluir sólo los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente mas del 5% de capital social, aporte o participación). En caso de uniones temporales o consorcios, señale la identificación de los consorciados o partícipes en la unión.

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	% Part.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.4 Datos persona natural

Nivel de estudios		Profesión	
Ocupación / oficio			
Código CIIU		Descripción de la actividad económica	

Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que ocupa	Dirección de la empresa o negocio

País	Departamento	Ciudad	Teléfono	Fax

2.5 Información complementaria de la persona natural o jurídica con respecto a

¿Es funcionario público?	SI	¿Maneja recursos públicos?	SI	¿Goza de reconocimiento	SI

3. REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO

En caso de personas jurídicas serán los datos del representante legal y para personas extranjeras sin sucursal serán los datos del apoderado.

Relación con el titular	Tipo de identificación	Número de identificación
Representante Legal	CC (Cédula de Ciudadanía)	11151452

Nombres y apellidos completos

VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ

Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento
1963/11/05	COLOMBIA	CORDOBA	SAN CARLOS

Cargo que ocupa	Correo electrónico
REPRESENTANTE LEGAL	victormvalverde-05@hotmail.com

Dirección de domicilio principal

AC 10 2 51

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	CORDOBA	SAN CARLOS

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
7781037	3106028675	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información financiera, cifras expresadas en pesos

Con corte a: 2017/12/31

Ingresos mensuales	2094617966	Total activos	57945309135
Otros ingresos	0	Total pasivos	20784118607
Egresos mensuales	1799795821	Patrimonio (activos - pasivos)	$ 37161190528
Concepto otros ingresos			

4.2 Actividades en moneda extranjera

Realiza actividades en moneda extranjera: NO

Tipo de producto	Entidad	Moneda	Monto promedio mensual de operaciones $	Pais	Ciudad

5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En relación con el tipo de vinculación, seleccione e ingrese la información tributaria

5.1 Impuesto a la renta

Contribuyente: | Declarante de: Impuesto de Renta: | Ingresos y: | Régimen especial:

Residente en Colombia: | Es Beneficiario de Renta de la Ley 1429 de 2010:

Regimen: | Tipo de: | Número: 0 | Fecha:

En caso de seleccionar la opción "No aplica", indique la:

5.2 Impuesto al valor agregado -IVA

Servicios prestados y/o bienes suministrados son gravados: | Responsable IVA: | Régimen:

Aplicación del Impuesto	Tipo de Norma	Numero	Fecha

5.3 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA

¿La actividad (ventas/servicio), está sujeta?: | ¿Es servicio de intermediación en Bogotá?:

¿El servicio es prestado en:? (Indicar el departamento, la ciudad o municipio): - NE

¿El contrato es de compraventa?: | En caso afirmativo, indique: ¿Tiene sede fabril fuera de:

Código CIIU	Tarifa (por mil)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

6. INFORMACIÓN PARA DESEMBOLSO

Relacione los datos de la cuenta bancaria de la persona natural o jurídica que se vincula, en la que se realizarán los

6.1 Para pagos corrientes

Nombre entidad financiera	BANCO AGRARIO		
Tipo de cuenta bancaria:	Ahorros	Número	427302037128
¿Desea recibir mensaje de texto de confirmación de	SI	Nota: El costo del mensaje de texto es asumido por FONADE.	

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE BIENES Y FONDOS

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por la Superintendencia Financiera, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas legales concordantes para prevención del lavado de activos.

1. Los bienes y recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocios, etc.)

Sistema general de participación inversion

2. Declaro que mis bienes y recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. Me comprometo a no realizar directamente, por cuenta o a través de terceros actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que modifique o adicione, ni a efectuar operaciones que faciliten o se destinen a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad, que la información que adjunto es veraz y puede ser verificada por cualquier medio desde ahora y mientras subsista una relación contractual o legal con FONADE.

5. Autorizo a la entidad para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

6. Me obligo con la entidad a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga dispuestos la entidad.

8. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo de manera permanente e irrevocable a FONADE o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la vinculación contractual a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

9. AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En mi calidad de titular de información personal, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, ubicado en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, teléfono 5940407 para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para la vinculación contractual con la entidad.

Entiendo que las políticas para el tratamiento de mi información personal, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo, podrán ser consultados en el sitio www.fonade.gov.co.

De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por FONADE, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

10. DECLARACIÓN FATCA

Obligado a Tributar en Estados Unidos: NO

Número de identificación tributaria Estadounidense "TIN":

Declaro que:

1. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos.	
2. Soy poseedor de la tarjeta de residencia "Green Card"	
3. Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (FDAP*), proviene de fuente de riqueza ubicada en los Estados Unidos .	
4. Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que produce intereses o dividendos de fuente de los Estados Unidos.	

* Cualquier ingreso fijo o determinable, anual o periódico

11. FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento

Nombre: VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ

Número de documento de Identificación: 11.151.452

2018/06/13
Fecha de firma

Firma


Huella índice

12. INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR FONADE

La documentación o información que no pueda ser verficada, sea inconsistente o presenta adulteraciones, será considerada como inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento mediante el procedimiento establecido, por FONADE, para tal fin.

Convenio / Contrato	Entidad	Convenio	Contrato	Fecha de

Información a Confirmar	Resultado	Nombre y firma de quien realiza la verificación	Fecha de Confirmación/Verificación	Observaciones
Información básica de la persona natural o jurídica	OK	IDETH DE LA OSA	06-08-18	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Actividad Económica	OK		06-08-18	
Representante legal o apoderado	OK		08-08-18	
Información Financiera	OK		08-08-18	
Información Tributaria	OK		08-08-18	
Información para desembolso	OK		08-08-18	
Declaración origen y destino de fondos	OK	IDENTIFICACIÓN OK	08-08-18	
Firma				

Jose E.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se deberá anexar como minímo la siguiente documentación, sin perjuicio de la demás solicitada de acuerdo con la modalidad de selección:

1. Cuando se trate de un proceso de contratación, bajo una modalidad de selección diferente a contratación directa se adjuntaran además de los requeridos en las reglas de participación o terminos de referencia, los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 12. Nota: En caso de haber aportado esta documentación para la presentación de la oferta no deberán adjuntarse nuevamente.

2. Cuando se trate de contratación directa se adjuntaran los señalados en los numerales 1 al 14 según corresponda a persona natural o jurídica.

3. Si usted es potencial cliente de FONADE, deberá adjuntar los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5

			PN	PJ
1		Formato de Hoja de Vida (para persona natural será la del SIGEP y para persona juridica la definida por el Departamento Administrativo de la Funciòn Publica, DAFP)	X	X
2		RUT	X	X
3		Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o entidad competente (No mayor a 30 días)		X
4		Estados Financieros (último corte anual): Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda.		X
5		Fotocopia del documento de identificación (incluir el del representante legal)	X	
6		Fotocopia Libreta militar (Cuando aplica)	X	
7		Certificaciones que demuestren la experiencia	X	X
8		Fotocopia Tarjeta profesional	X	
9		Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión	X	
10		Certificación de estudios (de acuerdo con lo relacionado en la Hoja de Vida)	X	
11		Fotocopia afiliación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y/o planillas de pago (para persona jurídica la certificación deberá incluir el pago de parafiscales y deberá estar firmada por el Revisor Fiscal)	X	X
12		Certificación Bancaria (con vigencia no mayor a 30 días), de la cuenta donde FONADE depositará los recursos del pago.	X	X
13		Formato de Declaración de Bienes y Rentas (SIGEP)	X	
14		Certificado médico ocupacional vigente (Para contratos de prestación de servicios)	X	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documentos aportados por Fonade

15		Certificado de Antecedentes Judiciales - Policia (para persona jurídica será el del representante legal)	X	
16		Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria (incluir el del representante legal.	X	X
17		Boletín de Responsables Fiscales - Contraloria (incluir el del representante legal)	X	X
18		Consulta OFAC - ONU	X	X

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

OFICINA SAN CARLOS- CORDOBA

CERTIFICA

A QUIEN INTERESE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit N°8000378008, certifica que el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, identificado con Nit No. 8000755377, posee en nuestra entidad la cuenta de ahorros Nro 4-2730-2-03712-8 denominada MUNICIPIO DE SAN CARLOS CONVENIO FONADE, la cual a la fecha esta cuenta se encuentra en estado activa.

Para constancia se firma en San Carlos Córdoba, a los 13 días del mes de junio de 2018.

Banco Agrario de Colombia
Of. San Carlos - C/doba

LESLIE ISELLA AYCARDI GALEANO
DIRECTORA
FIRMA AUTORIZADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:39:22 horas del 13/06/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11151452**

Apellidos y Nombres: **VALVERDE PEREZ VICTOR MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 110945995

WEB
08:33:22

Bogotá DC, 13 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11151452:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de junio de 2018, a las 08:36:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	11151452
Código de Verificación	111514521806130836 58

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CÓRDOBA

CERTIFICA

QUE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS SE ENCUENTERA A PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE PARAFISCALES EXIGIDOS POR LA LEY CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018.

ADJUNTO PLANILLAS DE PAGO

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

DORIS ARGUELLO ARGUMEDO
Tesorera General- Municipio de San Carlos

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 800075537	7	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS	A	1	POSITIVA - 14-23	UNICA	0090	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
23-678	CLL 10 2 51		00000		sancarlos2007,2011@hotmail.com			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2018-05	2018-06	13152321	E	2018-06-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	23.480.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (P:N)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
35	13152321	2018-06-13	Pagada							

EMPLEADO				NOVEDADES														DIAS				PENSIÓN					SALUD				CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales			
N.	ID	EMPLEADO	Salario	ING	RET	TDE	TAE	TDP	VAP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	RL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.		
1	CC 36160934	SANJUD OTERO SUSANA MARGARITA	1,734,747																		30	30	30	30	COLFONDOS-23001	1,734,747	277,600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1,734,747	218,900	COMFACOR-CCF16	1,734,747	69,400	1,734,747	9,100	0,00522	1,734,747	8,700	52,100	8,700	17,400	1	0	659,900	N	
2	CC 25160973	ARGUELLO ARGUMEDO DORIS ISABEL	2,126,501																		30	30	30	30	COLFONDOS-23001	2,126,501	340,300	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2,126,501	265,900	COMFACOR-CCF16	2,126,501	85,100	2,126,501	11,200	0,00522	2,126,501	10,700	63,800	10,700	21,300	1	0	809,000	N	
3	CC 79302985	AREZA COGOLLO ELKIN JAVIER	1,734,747																		30	30	30	30	PORVENIR-23001	1,734,747	277,600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1,734,747	218,900	COMFACOR-CCF16	1,734,747	69,400	1,734,747	9,100	0,00522	1,734,747	8,700	52,100	8,700	17,400	1	0	659,900	N	
4	CC 1071353018	BEDOYA FERNANDEZ KELLY TAMARA	1,734,747																		30	30	30	30	PORVENIR-23001	1,734,747	277,600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1,734,747	218,900	COMFACOR-CCF16	1,734,747	69,400	1,734,747	9,100	0,00522	1,734,747	8,700	52,100	8,700	17,400	1	0	659,900	N	
5	CC 1071350115	BUELVAS MANOTAS JOSE DAVID	2,126,501																		30	30	30	30	PORVENIR-23001	2,126,501	340,300	0		EPS-S MUTUAL SER.ESS027	2,126,501	265,900	COMFACOR-CCF16	2,126,501	85,100	2,126,501	11,200	0,00522	2,126,501	10,700	63,800	10,700	21,300	1	0	809,000	N	
6	CC 1064992273	CAUSE AGUDELO YULIET PAOLA	1,734,747																		30	30	30	30	PORVENIR-23001	1,734,747	277,600	0		EPS-S COMFACOR-CCF015	1,734,747	218,900	COMFACOR-CCF16	1,734,747	69,400	1,734,747	9,100	0,00522	1,734,747	8,700	52,100	8,700	17,400	1	0	659,900	N	
7	CC 50953794	CONTRERAS PACHECO SEUMIRA CECILIA	1,088,117																		30	30	30	30	COLFONDOS-23001	1,088,117	174,100	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1,088,117	136,100	COMFACOR-CCF16	1,088,117	43,500	1,088,117	5,700	0,00522	1,088,117	5,500	32,700	5,500	10,900	1	0	414,100	N	
8	CC 11152408	CRUZ HOYOS OMAR JOSE	1,734,747																		30	30	30	30	PORVENIR-23001	1,734,747	277,600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1,734,747	218,900	COMFACOR-CCF16	1,734,747	69,400	1,734,747	9,100	0,00522	1,734,747	8,700	52,100	8,700	17,400	1	0	659,900	N	
9	CC 36665871	CUEVAS MACIAS ORLY KATIANA	2,124,681																		30	30	30	30	PROTECCION-23001	2,124,681	340,300	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2,124,681	265,600	COMFACOR-CCF16	2,124,681	85,000	2,124,681	11,100	0,00522	2,124,681	42,500	63,800	10,700	21,300	1	0	640,000	N	
10	CC 45534008	ECHEVERRY BERTEL LORENA	1,145,065																		30	30	30	30	PORVENIR-23001	1,145,065	183,300	0		SALUD TOTAL-EPS002	1,145,065	143,200	COMFACOR-CCF16	1,145,065	45,900	1,145,065	6,000	0,00522	1,145,065	5,800	34,400	5,900	11,500	1	0	428,600	N	
11	CC 1071353299	GOMEZ HERNANDEZ GRIFFIS DAVID	1,972,777																		30	30	30	30	PORVENIR-23001	1,972,777	315,700	0		EPS-S COMFACOR-CCF015	1,972,777	246,600	COMFACOR-CCF16	1,972,777	79,000	1,972,777	10,300	0,00522	1,972,777	9,900	59,200	9,900	19,800	1	0	750,400	N	
12	CC 79005789	GOMEZ PATERNINA RAMON	2,126,501																		30	30	30	30	COLPENSIONES-25-14	2,126,501	340,300	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2,126,501	265,900	COMFACOR-CCF16	2,126,501	85,100	2,126,501	11,200	0,00522	2,126,501	10,700	63,800	10,700	21,300	1	0	809,000	N	
13	CC 1071353492	GONZALEZ REGINO SANDY JOHANA	1,734,747																		30	30	30	30	PORVENIR-23001	1,734,747	277,600	0		EPS-S COMFACOR-CCF015	1,734,747	218,900	COMFACOR-CCF16	1,734,747	69,400	1,734,747	9,100	0,00522	1,734,747	8,700	52,100	8,700	17,400	1	0	659,900	N	
14	CC 11154140	GUTIERREZ BAGUR JOSE JOSE	1,734,747																		30	30	30	30	COLFONDOS-23001	1,734,747	277,600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1,734,747	218,900	COMFACOR-CCF16	1,734,747	69,400	1,734,747	9,100	0,00522	1,734,747	8,700	52,100	8,700	17,400	1	0	659,900	N	
15	CC 1112618	HERNANDEZ MUSKUS RUBEN DARIO	1,734,747																		30	30	30	30	PROTECCION-23001	1,734,747	277,600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1,734,747	218,900	COMFACOR-CCF16	1,734,747	69,400	1,734,747	9,100	0,00522	1,734,747	8,700	52,100	8,700	17,400	1	0	659,900	N	

EMPLEADO				NOVEDADES																	DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exonio de Parafiscales		
N.	ID	EMPLEADO	Salario	IND	INT	TDE	TAE	TEP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot	Subt. Tipo Cot		
16	CC 6870309	HERNANDEZ PADILLA JAIRO ALBERTO	1.974.468																			30	30	30	30	COLPENSIONES 5-25-14	1.974.468	316.000	0		SALUD TOTAL-EPS002	1.974.468	236.900	COMFACOR-CCF16	1.974.468	79.000	1.974.468	10.400	0,00522	1.974.468	9.900	59.300	9.900	19.800	1	0	751.200	N	
17	CC 26162845	HERNANDEZ USARRAGA LILY MARLENE	1.145.065																			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.145.065	183.300	0		COOMEVA EPS-EPS016	1.145.065	143.200	COMFACOR-CCF16	1.145.065	45.800	1.145.065	6.000	0,00522	1.145.065	5.800	34.400	5.800	11.500	1	0	435.900	N	
18	CC 79740019	HERRERA CUITIVA LUIS EDUARDO	1.733.261																			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.733.261	277.400	0		COOMEVA EPS-EPS016	1.733.261	216.700	COMFACOR-CCF16	1.733.261	69.400	1.733.261	9.100	0,00522	1.733.261	8.700	52.000	8.700	17.400	1	0	659.400	N	
19	CC 6883045	JAUDE VELEZ ABDEL DARIO	2.126.501																			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	2.126.501	340.300	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.126.501	265.900	COMFACOR-CCF16	2.126.501	85.100	2.126.501	11.200	0,00522	2.126.501	10.700	63.800	10.700	21.300	1	0	809.000	N	
20	CC 1115577	LOPEZ PANTOJA JULIO CESAR	1.888.201																			30	30	30	30	COLPENSIONES 5-25-14	1.888.201	302.200	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.888.201	236.100	COMFACOR-CCF16	1.888.201	75.600	1.888.201	9.900	0,00522	1.888.201	9.500	56.700	9.500	18.900	1	0	718.400	N	
21	CC 2759503	MARTINEZ AVILA LUIS ENRIQUE	1.734.747																			30	30	30	30	COLPENSIONES 5-25-14	1.734.747	277.600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.734.747	219.500	COMFACOR-CCF16	1.734.747	69.400	1.734.747	9.100	0,00522	1.734.747	8.700	52.100	8.700	17.400	1	0	659.900	N	
22	CC 78016041	OTERO GOMEZ SILVIO JOSE	2.126.501																			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.126.501	340.300	0		EPS S.A.-COMFACOR-EPS018	2.126.501	265.900	COMFACOR-CCF16	2.126.501	85.100	2.126.501	11.200	0,00522	2.126.501	10.700	63.800	10.700	21.300	1	0	809.000	N	
23	CC 30686756	PATIÑO HERRERA DIANA CAROLINA	2.126.501																			30	30	30	30	PROTECCION-230201	2.126.501	340.300	0		COOMEVA EPS-EPS016	2.126.501	265.900	COMFACOR-CCF16	2.126.501	85.100	2.126.501	11.200	0,00522	2.126.501	10.700	63.800	10.700	21.300	1	0	809.000	N	
24	CC 30686095	PEREZ ESPITIA OLGA PATRICIA	1.734.747																			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.734.747	277.600	0		SALUD TOTAL-EPS002	1.734.747	216.900	COMFACOR-CCF16	1.734.747	69.400	1.734.747	9.100	0,00522	1.734.747	8.700	52.100	8.700	17.400	1	0	659.900	N	
25	CC 26162403	PEREZ SAEZ JENNY JUDIT	1.145.065																			30	30	30	30	COLPENSIONES 5-25-14	1.145.065	183.300	0		EPS S.A.-CAJACOPI-COPC05	1.145.065	143.200	COMFACOR-CCF16	1.145.065	45.800	1.145.065	6.000	0,00522	1.145.065	5.800	34.400	5.800	11.500	1	0	435.900	N	
26	CC 11155316	PEREZ VIGA VICTOR RUDDY	1.030.753																			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.030.753	165.000	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.030.753	128.900	COMFACOR-CCF16	1.030.753	41.300	1.030.753	5.400	0,00522	1.030.753	5.200	31.000	5.200	10.400	1	0	392.400	N	
27	CC 1064889044	PLAZA GOMEZ ALVARO JAVIER	1.974.468																			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.974.468	315.900	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.974.468	246.900	COMFACOR-CCF16	1.974.468	79.000	1.974.468	10.400	0,00522	1.974.468	9.900	59.300	9.900	19.800	1	0	751.200	N	
28	CC 78708565	REYES GONZALEZ JOSE GREGORIO	145.065							X											0	21	21	21	21	PORVENIR-230301	601.546	126.200	0		COOMEVA EPS-EPS016	601.546	100.200	COMFACOR-CCF16	601.546	0	601.546	0	0,00522	601.546	0	0	0	0	1	0	226.500	N	
29	CC 78708565	REYES GONZALEZ JOSE GREGORIO	1.145.065																		0	9	9	9	9	PORVENIR-230301	343.520	55.000	0		COOMEVA EPS-EPS016	343.520	42.900	COMFACOR-CCF16	343.520	13.800	343.520	1.800	0,00522	343.520	1.800	10.400	1.800	3.500	1	0	131.100	N	
30	CC 1073253174	ROJAS MORA LAILA ESTHER	1.734.747																			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.734.747	277.600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.734.747	216.900	COMFACOR-CCF16	1.734.747	69.400	1.734.747	9.100	0,00522	1.734.747	8.700	52.100	8.700	17.400	1	0	659.900	N	
31	CC 8878858	ROMAN LUNA LEON RICARDO	1.888.201																			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.888.201	302.200	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.888.201	236.100	COMFACOR-CCF16	1.888.201	75.600	1.888.201	9.900	0,00522	1.888.201	9.500	56.700	9.500	18.900	1	0	718.400	N	
32	CC 1005580249	RUEDA JIMENEZ MARIA ALEJANDRA	1.734.747																			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.734.747	277.600	0		EPS S.A.-COMFACOR-EPS018	1.734.747	216.900	COMFACOR-CCF16	1.734.747	69.400	1.734.747	9.100	0,00522	1.734.747	8.700	52.100	8.700	17.400	1	0	659.900	N	
33	CC 26136234	RUEDA MIRANDA CRISTINA ISABEL	1.144.084																			30	30	30	30	COLPENSIONES 5-25-14	1.144.084	183.100	0		COOMEVA EPS-EPS016	1.144.084	143.100	COMFACOR-CCF16	1.144.084	45.800	1.144.084	6.000	0,00522	1.144.084	5.800	34.400	5.800	11.500	1	0	435.500	N	
34	CC 26162796	SALVERDE COGOLLO YORIS PATRICIA	1.734.747																			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.734.747	277.600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.734.747	216.900	COMFACOR-CCF16	1.734.747	69.400	1.734.747	9.100	0,00522	1.734.747	8.700	52.100	8.700	17.400	1	0	659.900	N	
35	CC 1071352894	SALVERDE CRUZ THANY ESTHER	1.144.084																			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.144.084	183.100	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.144.084	143.100	COMFACOR-CCF16	1.144.084	45.800	1.144.084	6.000	0,00522	1.144.084	5.800	34.400	5.800	11.500	1	0	435.500	N	
36	CC 11151452	SALVERDE PEREZ VICTOR MANUEL	3.879.493																			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.879.493	620.800	19.400	19.400	COOMEVA EPS-EPS016	3.879.493	485.300	COMFACOR-CCF16	3.879.493	155.200	3.879.493	20.300	0,00522	3.879.493	19.400	116.400	19.400	38.800	1	0	1.514.100	N	

TOTALES IBC			
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS
61.733.566	61.733.566	61.733.566	61.733.566

RESUMEN DE PAGO									
SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				85	9.918.200	0	0	0	9.918.200
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	6	1.602.500	0	0	0	1.602.500
COLFONDOS	231001	800227940	6	9	2.432.100	0	0	0	2.432.100
PORVENIR	230301	800224808	8	17	4.925.700	0	0	0	4.925.700
Gran Total					8.960.300	0	0	0	8.960.300

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SAN CARLOS, CÓRDOBA

CERTIFICA

Que según él (EOT) Esquema de Ordenamiento Territorial vigente está conformado de la siguiente manera:

BARRIOS	12
CORREGIMIENTOS	7
CENTRO POBLADO	6
VEREDA	72

Adicional se encuentran, barrios y veredas que no reportan en el (EOT) Los cuales son:

VEREDAS	13
BARRIOS	1

Toda esta información el encuentra diligenciada en el Excel anexo.

La presente se expide con destino al Proyecto de Implementación del Nuevo Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios SISBEN IV.

Para mayor constancia se firma a los 12 días del mes de junio.

ABDEL JALILIE VELEZ
Secretario de Planeación Municipal

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de expediente No. 11151452 de consultado en la fecha y hora 31/07/2018 02:36:24 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 3107479

Aceptar

ACTA GENERAL DE VALORACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE APORTA LA ENTIDAD TERRITORIAL

MUNICIPIO: SAN CARLOS
DEPARTAMENTO: CORDOBA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Transporte Equipo de Trabajo	global	11.417.213$	Global	11.417.213$
2	Socializaciones	global	1.485.000	Global	1.485.000$
3	Compra Equipo Computo	Unidad	3.000.000$	1	3.000.000$
4	Compra de Rouster y Access Point	Unidad	350.000$	1	350.000$
5	Compra de Sticker de Recuento, Censado, Plegables, Mapa Político	Global	7.900.000$	Global	7.900.000$
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO					**24.152.213.00$**

Se expide a los 03 días del mes de Agosto de 2018

VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ
C.C 11.151.452 de San Carlos Córdoba
ALCALDE MUNICIPAL

Scanned by CamScanner

REPORTE CONSULTA LISTAS RESTRICTIVAS

Nombre de Usuario Consulta: Carlos Andrés Montañez Silva

Nombre de Usuario Reporte: Carlos Andrés Montañez Silva

Fecha y Hora de Consulta: Ago 2 2018 9:09:30:730AM

Fecha Actualizacion Base de Datos: Ago 2 2018 9:08:55:440AM

Fecha y hora del Reporte: AGO. 2 2018 9:09:38:990

Número de Consulta: 25602

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DATALAFT
UNA COMPAÑÍA DE RISK CONSULTING COLOMBIA

Reporte Consulta Masiva

Nombre Consultado	Identificación Consultada	Nombre Coincidencia	Identificación Coincidencia	Prioridad	Grupo Lista	Lista	Delito, cargo o resultado de la consulta	Estado
ILBER BELTRAN	93471848	ILBER BELTRAN	93471848	1	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE/VENADILLO	Activo
FABIAN RICARDO GARCIA CAMARGO	7184580	FABIAN RICARDO GARCIA CAMARGO	7184580	1	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE/SANTA ROSA DE VITERBO	Activo
DENIS CHICA FUENTES	9092027	DENNYS CHICA FUENTES	9092027	1	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO FECHA DE VINCULACION 1.01.2016 ESTADO VIGENTE	Activo
FABIO OTERO AVILES	10768748	FABIO LEONARDO OTERO AVILEZ	10768748	1	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE/TIERRALTA	Activo
VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ	11151452	VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ	11151452	1	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS CORDOBA FECHA DE VINCULACION 1.01.2016 ESTADO VIGENTE	Activo
ISAIAS CHALA IBARGUEN	11786609	ISAIAS CHALA IBARGUEN	11786609	1	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE/QUIBDO	Activo
JOSE CRISPIN GUERRA CORDOBA	93201058	JOSE CRISPIN GUERRA CORDOBA	93201058	1	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	DIPUTADO DEL PARTIDO ALIANZA VERDE 2016 2019	Activo
JOSE ANTONIO FERNANDEZ VERGARA	11058791	JOSE ANTONIO FERNANDEZ VERGARA	11058791	1	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO FECHA DE VINCULACION 20.11.2016 ESTADO VIGENTE	Activo
LIYIS ROCIO RIVAS BENITEZ	35695802	LIYIS RIVAS	35695802	2	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MEDIO SAN JUAN FECHA DE VINCULACION 1.01.2016 ESTADO VIGENTE	Activo
JOSE ANTONIO FERNANDEZ VERGARA	11058791	JOSE ANTONIO FERNANDEZ VERGARA		3	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO COLOMBIA 2016 2019	Activo
Humberto Antonio Castaño Usuga	3420778	HUMBERTO ANTONIO CASTANO USUGA		3	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE	Activo
HUMBERTO ANTONIO CASTAÑO USUGA	3420778	HUMBERTO ANTONIO CASTANO USUGA		3	[redacted]	Personas Expuestas Políticamente Decreto 1674	ALCALDE	Activo
CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES	92538043						No hay coincidencias	

Consulting Colombia, no es responsable del registro de los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación, ya que fueron consultados en las listas propias, cargadas por la empresa: Fonade

Tipo Documento	Documento Identidad	Nombre Completo	Fuente Consulta	Tipo Persona	Alias	Delito	Otra Informacion

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S. La labor determinada para RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., es de medio y no de resultado, es decir, es decisión del cliente el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.